



2662

RESOLUCIÓN No

(12 JUN 2012)

Por la cual se modifican los Artículos 2º, 9º y 13 de la Resolución No. 1956 del 09 de abril de 2012.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992 y Acuerdos 066 y 067 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 1956 del 09 de abril de 2012, se convocó a elección del representante de los ESTUDIANTES, ante el CONSEJO SUPERIOR de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, fijándose como fecha de elección el día 31 de mayo de 2012.

Que el día 31 de mayo de 2012, se presentaron acciones de hecho en la Sede Central de la UPTC, por parte de algunas personas, situación que no permitió culminar el proceso electoral convocado mediante Resolución Rectoral No. 1956 del 09 de abril de 2012.

Que debido a lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 2537 del 01 de junio de 2012, fue necesario suspender el proceso de votación para la elección del representante de los estudiantes ante el CONSEJO SUPERIOR, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que en sesión del día 05 de junio de 2012, el Comité Electoral determinó FIJAR como nueva fecha de elección del representante de estudiantes ante el Consejo Superior de la UPTC, el día jueves 23 de agosto de 2012, en la Sede Central, Facultad de Ciencias de la Salud y Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá y el día sábado 25 de agosto, en la Facultad de Estudios a Distancia y CREADS.

Que se hace necesario mejorar las condiciones de seguridad en el proceso electoral ya citado, siendo pertinente centralizar la votación en las instalaciones de la Universidad.

Que en la Resolución Rectoral No. 1956 del 09 de abril de 2012, Artículo 09, se dispuso que podrían votar los estudiantes con matrícula vigente a la fecha del cierre de inscripción establecido en la mencionada resolución.

Que teniendo en cuenta la fecha de realización de la elección del representante estudiantil ante el Consejo Superior, se encuentra que el censo electoral es diferente al del primer semestre académico, siendo necesario modificar el Artículo 9º de la Resolución Rectoral No. 1956 del 09 de abril de 2012.

Que es función del Rector, expedir mediante Resoluciones, los actos administrativos, según lo previsto en el Artículo 22 literal c) del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR los Artículos 2º, 9º y 13 de la Resolución No. 1956 del 09 de abril de 2012, por la cual se convoca a elección del representante de estudiantes, ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, los cuales quedarán así:

W. B. B.





“ARTICULO 2º. Fijar como fecha de elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior de la UPTC, los días jueves 23 de agosto de 2012, en la Sede Central, Facultad de Ciencias de la Salud y Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, y el día sábado 25 de agosto, en la Facultad de Estudios a Distancia y CREADS. Serán horas hábiles para votar en la Sede Central, Facultad de Ciencias de la Salud y Sedes Seccionales, las comprendidas entre las 11:00 am y las 8:00 pm.

PARAGRAFO: En la Facultad de Estudios a Distancia, la elección se llevará a cabo el día 25 de agosto de 2012, de 10:00 am, a 4:00 pm.”

“ARTICULO 9º. Podrán elegir y ser elegidos, todos los estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, previstos en el Estatuto General (Acuerdo 066 de 2005), artículo 8º literal g), con matrícula vigente al día 10 de agosto de 2012, de conformidad con los listados allegados por la Coordinación del Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico.

“ARTICULO 13º. Las urnas estarán ubicadas en el Coliseo de la Sede Central, Facultad de Ciencias de la Salud, Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá y Facultad de Estudios a Distancia y CREADS. En estas urnas se depositarán solamente los votos emitidos por los estudiantes matriculados a la respectiva Facultad. Para el ingreso al coliseo en la Sede Central, será obligatorio presentar el carné estudiantil o cedula de ciudadanía. Durante el sufragio, no se permitirá el ingreso de acompañantes, ni de accesorios como bolsos, morrales o carteras.”

PARAGRAFO: Las personas con limitación física que impida el sufragio por si mismo, podrán ingresar con un acompañante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a cada uno de los candidatos y comunicar a los respectivos Decanos de la Institución esta determinación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y modifica los artículos 2º, 9º y 13 de la Resolución No. 1956 del 09 de abril de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 12 JUN 2012


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

Proyectó: FANNY MERCEDES SÁNCHEZ PALENCIA.

Revisó: ^{ANG.} SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, Secretaria General

Dr. DANIEL ARTURO JAIMÉ VELANDIA, Asesor Rectoría

